

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión radicado bajo la partida No. 2015-00176, el Auxiliar de Justicia designada como partidor allegó el trabajo de partición. Sírvasse proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, se procederá a correr traslado del trabajo de partición elaborado por el partidor designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR al expediente el documento que antecede, para que obre y conste.

SEGUNDO. - CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación de ser el caso de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del C.G.P.

TERCERO. - Conforme el artículo 363 del C.G.P., una vez finalizada la labor de la auxiliar de la Justicia, se señalarán los honorarios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9991a7475cfe77613c804b23b7928db54baaf932549e3c5fd080b547ca0874**

Documento generado en 07/09/2023 11:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>